



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

### Informe

Número:

Referencia: OAS REGLAMENTO CONCURSO CORO- EX-27439971

---

**REGLAMENTO DE CONCURSO PARA CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL CORO ESTABLE DE BAHIA BLANCA DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS ORGANISMOS ARTISTICOS DEL SUR DEL MINISTERIO DE GESTIÓN CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

El Concurso abierto de oposición de méritos y antecedentes para cubrir cargos artísticos vacantes, pertenecientes al Agrupamiento I.- Artístico, Ley N° 12.268, del Coro Estable de Bahía Blanca, dependiente del Ministerio de Gestión Cultural de la Provincia de Buenos Aires, se sustanciará por las disposiciones del presente Reglamento.

El llamado se efectuará por aviso en el Boletín Oficial y en medios periodísticos nacionales y/o regionales durante tres (3) días como mínimo. Las bases serán de acceso público y podrán ser consultadas en la Coordinación General de Organismos Artísticos del Sur y en el portal de Internet del Ministerio de Gestión Cultural. Los avisos deben publicarse con una antelación mínima de diez (10) días a la realización de la prueba de oposición. El Ministerio adoptará las medidas pertinentes para asegurar la más amplia difusión del llamado a concurso en otras dependencias e institutos de jerarquía relacionados.

El proceso de selección se realizará en la ciudad de Bahía Blanca, en el lugar que oportunamente determine la Coordinación General de los Organismos Artísticos del Sur.

#### 1.- Vacantes

DOS (2) cargos de Masa de Coro – CONTRALTO, Categoría 15, Clase VI, correspondiente al Agrupamiento I – Artístico- de la Ley N° 12.268.

DOS (2) cargos de Masa de Coro – BAJO, Categoría 15, Clase VI, correspondiente al

Agrupamiento I – Artístico- de la Ley N° 12.268.

DOS (2) cargos de Masa de Coro – TENOR, Categoría 15, Clase VI, correspondiente al Agrupamiento I – Artístico- de la Ley N° 12.268.

## 2.- Objetivos del concurso

Cubrir las vacantes producidas en la Planta Permanente del Agrupamiento I.- Artístico, MASA DE CORO, Categoría 15, Clase VI- Ley N° 12.268, del Coro Estable de Bahía Blanca. La propuesta de designación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos para ingresar a la Administración Pública, establecidos por la Ley N° 10.430 y sus Decretos Reglamentarios y la Ley N° 12.268.

El concurso podrá ser declarado desierto, total o parcialmente.

## 3.- Requisitos de los candidatos

Los aspirantes a los cargos que se concursan deberán reunir los requisitos legales exigidos por la legislación vigente al cierre de la inscripción y mantenerse durante todo el proceso de selección y designación. Entre otros, deberán:

I) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. Por excepción se admitirán aquellos extranjeros con vínculos de consaguinidad en primer grado o de matrimonio con argentinos y que cuenten con residencia en el país de CINCO (5) años como mínimo. Asimismo se admitirán extranjeros cuando se tengan que cubrir vacantes correspondientes a cargos indispensables de carácter profesional técnico o especial, en los términos del artículo 2 inciso a) primera parte de la Ley N° 10.430 – T.O. Decreto N° 1869/96 – y su modificatorios.

II) Tener al momento del concurso dieciocho (18) años de edad como mínimo y cincuenta (50) años de edad como máximo, con las excepciones previstas en el artículo 2 inciso b) segundo párrafo de la Ley N° 10.430 – T.O. Decreto N° 1869/96 – y sus modificatorios. Los aspirantes mayores a 50 años de edad, podrán presentarse al concurso, siempre y cuando acrediten servicios prestados con anterioridad, debidamente certificados, en Organismos que dependan de la Administración pública municipal, provincial o nacional, por igual cantidad de años excedidos de la edad mencionada anteriormente.

III) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las funciones correspondientes.

IV) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

V) Cumplimentar con los demás requisitos necesarios para ingresar a la Administración Pública de conformidad con lo establecido en las Leyes 12.268 y 10.430 –T.O. Decreto 1869/96- y sus modificatorios.

## 4.- Solicitudes de inscripción

I. Quienes deseen participar del concurso, deberán presentar en la Coordinación General de los Organismos Artísticos del Sur, sito en la calle Donado 151 – 6to Piso, de la ciudad de Bahía Blanca o enviar por email en formato PDF y en archivos separados, a la casilla: concursos\_oas@yahoo.com, los siguiente documentos:

- Solicitud de inscripción de acuerdo al Formulario respectivo que se adjunta a la presente.

- Currículum Vitae, en donde hará constar nombres y apellidos, DNI, edad, domicilio, E-mail – donde serán tenidas por válidas indistintamente las notificaciones cursadas a todos los efectos del concurso -, teléfono de contacto, así como estudios realizados, experiencia profesional, cartas de recomendación

desempeño pasado o actual en la función requerida y cumplimiento de los requisitos exigidos, debiendo acreditar lo expuesto documentalmente al momento de concursar.

- Copia de D.N.I.

II. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a las 09:00 horas del día lunes 26 de noviembre del año 2018 y terminará a las 14:00 horas del día lunes 03 de diciembre del año 2018.-

III. La lista de inscriptos en condiciones de concursar se publicará en la sede de la Coordinación General de los Organismos Artísticos del Sur, a partir de las 10:00 horas del día martes 04 de diciembre del año 2018.

IV. A partir de la exhibición del listado de inscriptos admitidos al concurso, correrá el plazo de un (1) día para realizar las observaciones y/o impugnaciones a que hubiera lugar. Expirado el plazo, la Delegación de Personal del Ministerio de Gestión Cultural resolverá las impugnaciones en un plazo de 2 días.

## 5.- Ponderación de factores

I. Los candidatos deberán presentarse a la prueba con el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo personal (documento de identidad del país de origen, y carta de ciudadanía) que podrá ser requerido en cualquier momento por los miembros del Jurado.

II. La evaluación de los aspirantes se llevará a cabo en dos etapas, a saber:

a) **Primera etapa:** consideración y ponderación de los antecedentes de los aspirantes.

b) **Segunda etapa:** prueba técnica de oposición, la cual constará de:

- **una vocalización a pedido de la mesa.**

- **una presentación vocal de un aria de ópera a elección.** En este caso cada inscripto podrá optar por llevar a su pianista acompañante o utilizar el que el organismo designe al momento del concurso. En el caso de optar por un pianista acompañante de organismo, cada inscripto deberá informar con una semana mínimo de anticipación el aria de ópera elegida para tal fin.

- **Lecturas Impuesta:** cada participante deberá preparar los 3 coros que se detallan a continuación y debe presentar un coro a elección y otro será a pedido del jurado.

Autor Franz Schubert: Misa en Mi Bemol- Fuga del Gloria “Cum sancto spiritu...” (hasta letra H).

Autor Giuseppe Verdi: Don Carlo- Versión de 5 actos- Acto III- Parte 2- “Spuntato ecco il di...”

Autor Richard Wagner: Tannhäuser Acto II- Coro de invitados: “Freudig begrüßen wir die edle Halle...”

- **Lectura a primera vista.**

## 6.- Calendario y desarrollo de las pruebas

I. La sustanciación de la prueba de oposición dará comienzo el día viernes 7 de diciembre del año 2018, a partir de las 10:00 horas.

II. La sede de celebración del concurso será en la ciudad de Bahía Blanca, en el lugar que oportunamente determine la Coordinación General de los Organismos Artísticos del Sur.

III. Los aspirantes que no comparezcan a la prueba técnica de oposición quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección.

## 7.- Jurado

El jurado estará integrado por CINCO (5) miembros, a saber:

- a. El Coordinador General de los Organismos Artísticos del Sur, quien oficiará de Presidente del jurado.
- b. Dos (2) personalidades idóneas en la actividad coral, elegida por la Coordinación General de los Organismos Artísticos del Sur.
- c. Dos (2) representantes del Coro Estable de Bahía Blanca, elegidos por mayoría simple de los coreutas estables de ese cuerpo artístico.

Asistirán al Jurado, en carácter de veedores:

El Delegado de Personal del Ministerio de Gestión Cultural de la Provincia de Buenos Aires, o quien designe en su lugar.

Un representante por cada entidad gremial, con representación en el mencionado Cuerpo Artístico, no teniendo voz ni voto en la evaluación de los concursantes. En caso de no poseer representación gremial, podrán existir dos veedores elegidos por votación y pertenecientes al Coro Estable de Bahía Blanca.

En caso de ausencia de algunos de los miembros del jurado, la continuación de la prueba quedará sujeta al acuerdo unánime del resto del jurado, salvo que se trate de su Presidente.

El Jurado no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

Para poder ser representante del Coro Estable, el coreuta deberá tener una antigüedad no menor a los tres (3) años con designación en la Planta Permanente de dicho Cuerpo.

## 8.- Evaluación

Cada miembro del Jurado contará con una planilla modelo, donde se asignará puntaje a cada concursante, en una escala de uno (1) a diez (10), estableciéndose como nota mínima la de 7 (siete) puntos para aprobar y acceder a la lista de méritos. En la segunda etapa la prueba de vocalización y la prueba de presentación vocal de un aria de ópera a elección, serán pruebas eliminatorias y a decisión del jurado se podrá calificar a los postulantes como aprobados o desaprobados, sin mención de nota numérica. En caso de igualdad en la votación del Jurado, definirá siempre el resultado el voto del Presidente, computándose doble a ese fin.

El fallo del Jurado será irrecurrible y se publicará en la sede de la Coordinación General de los Organismos Artísticos del Sur, a partir de las 24 hs. de finalización del concurso.

## 9. - Lista de Mérito

La lista de mérito tendrá una vigencia de un año, contado desde la fecha de la Resolución del Ministro de Gestión Cultural de la Pcia. de Bs.As. que apruebe la misma. Será apta para cubrir las eventuales vacantes permanentes que se produjeran en el lapso de vigencia antedicho, sin necesidad de un nuevo llamado a concurso. Vencido el año de vigencia, la lista de mérito perderá toda eficacia, excepto que fuere requerida prórroga por igual plazo. Se establecerá como nota mínima la de 7 (siete) puntos para acceder a la lista de méritos.

## 10.- Designación

Las designaciones se encuentran condicionadas a la firma por parte del Poder Ejecutivo del

respectivo Decreto, en su carácter de Jefe de la Administración Pública, sin derecho a reclamo alguno por parte de los postulantes en caso de no concretarse los nombramientos propiciados a instancias del presente concurso.

Los postulantes no podrán tomar posesión del cargo concursado en carácter de Personal de Planta Permanente – en ninguna circunstancia – hasta tanto no sean notificados formalmente del respectivo Decreto de designación. Asimismo, la autoridad o funcionario correspondiente deberá abstenerse de poner en posesión del cargo o permitir la prestación de servicio de cualquiera de los postulantes en carácter de Personal de Planta Permanente, hasta el momento antes señalado.

El personal designado regirá su actividad conforme las pautas establecidas en la Ley N° 12.268, sus modificaciones y complementarias.